



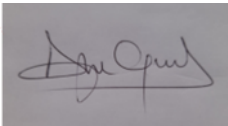
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	110013103019 202100205 00

Conforme al escrito visto a folio 32 del expediente digital, se tiene por reasumido el poder en cabeza de la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA, dentro del presente asunto como apoderada judicial del extremo actor.

En atención a la renuncia de poder presentada por la togada CAROLINA SOLANO MEDINA, quien venía representando a la parte demandante (No 32 expediente digital), el despacho dispone aceptar la misma, sin embargo, conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., esta renuncia no pone fin al mandato, sino cinco días después de notificar por estados el presente auto.

NOTIFIQUESE (2)



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 020</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria